

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 361 -2004-MEM/AAM

Lima, 16 JUL. 2004

Vistos los escritos Nº 1449898, 1451372, 1454802, 1464119, 1468725, 1473479 y 1477567, presentados por Minera Yanacocha S.R.L la cual solicita la aprobación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Yanacocha Sur – Cuenca del Río Porcón – Cerro Quilish", ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deberán contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo Nº 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial Nº 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el procedimiento de aprobación de los estudios ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Evaluación Ambiental presentada ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 11º de la Resolución Ministerial Nº 596-2002-EM/DM, el cual se hizo de conocimiento público a través de la publicación del aviso en el diario oficial "El Peruano", edición del día 30 de enero de 2004 y en el diario "Panorama" de la ciudad del Cajamarca, del día 30 de enero de 2004;

Que, mediante escrito Nº 1454802, de fecha 24 de febrero de 2004, la Fundación EcuMénica Para el Desarrollo (FEDEPAZ), el Grupo de Formación e Intervención para el Desarrollo Sostenible (Grufides) & EcoVida presentaron observaciones con relación a la EA, las cuales fueron consideradas dentro de la evaluación;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales mediante Informe Nº 001-2004-MEM-AAM/LS/FV/LV, efectuó la revisión técnica respectiva, concluyéndose por la observación del estudio, por lo que, en concordancia con la reglamentación vigente la Dirección General de Asuntos Ambientales, a través del Oficio Nº 588-2004/MEM-AAM, de fecha 09 de marzo de 2004, corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	1696
	Números
	veleta
	Letras

Que, la empresa recurrente, mediante escritos N° 1464119 y N° 1468725, de fechas 23 de abril y 21 de mayo de 2004 respectivamente, Minera Yanacocha S.R.L presentó dentro del plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones correspondientes, sin embargo, la Dirección General de Asuntos Ambientales evaluó la documentación presentada, considerando necesaria información adicional, requiriendo al administrado su presentación mediante Auto Directoral N° 478-2004-MEM/AAM, de fecha 24 de mayo de 2004, recaído en el Informe N° 001-2004-MEM-AAM/EA/FVF/CC;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 07 de abril de 2003, Minera Yanacocha S.R.L. “ (...) tiene expedito su derecho a realizar labores de prospección y exploración sobre las concesiones otorgadas a su favor (...)”, las cuales incluyen las consideradas dentro del proyecto “Yanacocha Sur – Cuenca del Río Porcón – Cerro Quilish”;

Que, la sentencia del Tribunal Constitucional señala que “ (...) ante la eventualidad de que posteriormente, la actividad minera de explotación pudiera provocar daños intolerables en el ambiente y, lo más importante, afectar la vida y salud física de las poblaciones aledañas al cerro Quilish, se debe realizar previamente a la explotación, un completo Estudio de Impacto Ambiental, a ejecutarse por empresas o instituciones debidamente certificadas y que ofrezcan absoluta imparcialidad y contar con las autorizaciones gubernamentales que la ley exige”;

Que, en este extremo la misma sentencia indica que “La autoridad estatal encargada de solicitar y aprobar los estudios de impacto ambiental vinculados a las labores de explotación, deberá exigir no sólo el cumplimiento de las pautas generales previstas en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, sino que además consignará otras a seguir que sean necesarias para la defensa de los derechos fundamentales y demás bienes que la Constitución reconoce y defiende, para lo cual solicitará la opinión de la municipalidades correspondientes”;

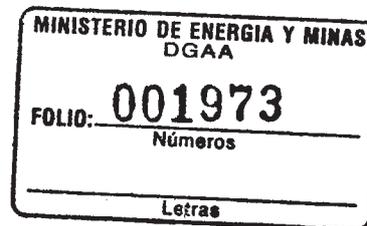
Que, luego de evaluar los escritos N° 1473479, 1477567 y sus antecedentes, se encontró conforme la información presentada y subsanadas las observaciones, desprendiéndose el Informe N° 564 -2004-MEM-AAM/LS/FV/CC de fecha 15 de julio de 2004, recaído en el proveído del Director General de Asuntos Ambientales, de fecha 16 de julio de 2004, a través del cual se concluye por la aprobación del estudio;

Que, dicho informe también concluye que, de conformidad con el Informe de Stratus Consulting Inc., el agua de consumo humano en Cajamarca, proviene de la planta El Milagro y Santa Apolonia, explicándose que la primera tiene una capacidad de tratamiento de 140 L/s., caudal de aproximadamente 90 L/s (64%) que es abastecido por el río Grande y 50 L/s (36%) por el río Porcón;

Que, asimismo, el Informe N° 564 -2004-MEM-AAM/LS/FV/CC concluye que Minera Yanacocha S.R.L. realizará un monitoreo permanente mensual en los manantiales ubicados en la zona del proyecto de exploraciones, la cual será remitida al MEM mensualmente, para tales fines, la empresa realizará una campaña de difusión y capacitación a los pobladores de las comunidades y centros poblados que utilizan esta agua, estableciéndose que el monitoreo se realizará en forma participativa con los pobladores e instituciones del Estado en los muestreos y evaluación de resultados;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera “Yanacocha Sur – Cuenca del Río Porcón – Cerro Quilish”, presentado por Minera Yanacocha S.R.L., en las concesiones mineras Chaupiloma 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 31, 32, 36, 37, 45, 46, San Pablo 19 y Paulita 14, ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

Las especificaciones de la evaluación de la presente Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en los Informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, los cuales forman parte de la misma como Anexo 1.

La presente Resolución Directoral se refiere únicamente a actividades de exploración minera. En caso que Minera Yanacocha S.R.L., decidiera posteriormente realizar actividades de explotación deberá presentar previamente a la misma, un Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 2°.- La presente Resolución Directoral se encuentra enmarcada dentro de los alcances de la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 7 de abril del 2003, la misma que señala que Minera Yanacocha S.R.L. “ (...) tiene expedito su derecho a realizar labores de prospección y exploración sobre las concesiones otorgadas a su favor (...)”, las cuales incluyen las consideradas dentro del proyecto “Yanacocha Sur – Cuenca del Río Porcón – Cerro Quilish”.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional señala que “(...) ante la eventualidad de que posteriormente, la actividad minera de explotación pudiera provocar daños intolerables en el ambiente y, lo más importante, afectar la vida y salud física de las poblaciones aledañas al cerro Quilish, se debe realizar previamente a la explotación, un completo Estudio de Impacto Ambiental, a ejecutarse por empresas o instituciones debidamente certificadas y que ofrezcan absoluta imparcialidad y contar con las autorizaciones gubernamentales que la ley exige(...)”.

Para tal efecto, la sentencia establece que “(...) la autoridad estatal encargada de solicitar y aprobar los estudios de impacto ambiental vinculados a las labores de explotación, deberá exigir no sólo el cumplimiento de las pautas generales previstas en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, sino que además consignará otras a seguir que sean necesarias para la defensa de los derechos fundamentales y demás bienes que la Constitución reconoce y defiende, para lo cual solicitará la opinión de la municipalidades correspondientes (...)”.

Artículo 3°.- Minera Yanacocha S.R.L. deberá realizar un monitoreo mensual en los manantiales ubicados en la zona del proyecto de exploraciones, la cual será remitida al MEM mensualmente. En ese sentido, la empresa deberá realizar una campaña de difusión y



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	1697
	Números
	welta
	Letras

capacitación a los pobladores de las comunidades y centros poblados que utilizan esta agua, estableciéndose que el monitoreo se realizará en forma participativa con los pobladores e instituciones del Estado en los muestreos y evaluación de resultados.



Artículo 4°.- El Proyecto de Exploración Minera “Yanacocha Sur – Cuenca del Río Porcón – Cerro Quilish” será ejecutado por un período de 20 meses contados a partir de la fecha de aprobación de la Evaluación Ambiental del proyecto, esto es del 16 de julio del 2004 al 16 de marzo del 2006.

Artículo 5°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese.




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
DGAA	
001974	
FOLIO:	Números
Letras	

INFORME N° 564-2004-MEM-AAM/LS/FV/CC

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

ASUNTO : Segundo Levantamiento de Observaciones a la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Yanacocha Sur - Cuenca del Río Porcón - Cerro Quilish" de Minera Yanacocha S.R.L.

REFERENCIA : Escrito N° 1473479
Escrito N° 1477567

ANTECEDENTES : Escrito N° 1449898
Escrito N° 1451372
Escrito N° 1454802
Escrito N° 1464119
Escrito N° 1468725

FECHA : San Borja, 15 de julio de 2004

Señor Director:

Vistos los documentos de la referencia, informamos a Usted lo siguiente:

Minera Yanacocha S.R.L. (MYSRL) presenta información adicional a la Evaluación Ambiental (EA) para su proyecto de exploración "Yanacocha Sur - Cuenca del Río Porcón - Cerro Quilish", la cual fue requerida mediante Auto Directoral N° 478-2004-MEM/AAM, de fecha 24 de mayo de 2004, recaído en el Informe N° 001-2004-MEM-AAM/EA/FVF/CC.

ANTECEDENTES

Mediante escrito N° 1449898, de fecha 28 de enero de 2004, MYSRL presentó la EA del proyecto de exploración "Yanacocha Sur - Cuenca del Río Porcón - Cerro Quilish", para su aprobación.

Mediante escrito N° 1451372, de fecha 04 de febrero de 2004, MYSRL presentó las publicaciones realizadas en el diario oficial "El Peruano", edición del día 30 de enero de 2004 y en el diario "Panorama" de la ciudad del Cajamarca, del día 30 de enero de 2004.

Mediante escrito N° 1454802, de fecha 24 de febrero de 2004, la Fundación EcuMénica Para el Desarrollo (FEDEPAZ), el Grupo de Formación e Intervención para el Desarrollo Sostenible (Grufides) & EcoVida presentaron observaciones con relación a la EA, las cuales fueron consideradas dentro de la evaluación.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA

FOLIO: 1698
Números
vuelta
Letras



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

La EA fue evaluada por el MEM, emitiendo observaciones a través del Informe N° 001-2004-MEM-AAM/LS/FV/LV, hecho de conocimiento de MYSRL a través del Oficio N° 588-2004/MEM-AAM, de fecha 09 de marzo de 2004.

Mediante escritos N° 1464119 y N° 1468725, de fechas 23 de abril y 21 de mayo de 2004 respectivamente, MYSRL presentó el levantamiento de las observaciones formuladas en el informe antes mencionado. El MEM evaluó la documentación presentada encontrando que era necesaria información adicional, por lo que requirió a MYSRL la presentación de la misma, a través del Auto Directoral N° 478-2004-MEM/AAM, de fecha 24 de mayo de 2004, recaído en el Informe N° 001-2004-MEM-AAM/EA/FVF/CC.

EVALUACIÓN

Luego de revisar el escrito de la referencia y sus antecedentes, el Suscrito encuentra conforme la información presentada (subsana las observaciones), de los cuales se desprende lo siguiente:

Ubicación

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, a una altura entre 4800 – 5200 m.s.n.m., emplazado en las concesiones mineras Chaupiloma 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 31, 32, 36, 37, 45, 46, San Pablo 19 y Paulita 14.

La precipitación anual en el área del proyecto varía entre 1 203 a 1 699 mm. La velocidad máxima mensual promedio del viento es de 12.06 m/s, siendo dominantes los provenientes del noreste, este y sudeste.

MYSRL adjunta los resultados del análisis de la calidad de agua realizadas en 06 estaciones de monitoreos, durante períodos seco y de lluvia, de los años 2001 – 2003, que abarca los ríos Quilish y Grande, las quebradas Corral Blanco y Visca Chayoc, los cuales muestran que los parámetros analizados se encuentran por debajo de los estándares establecidos en la Ley General de Agua para clase III, excepto en el caso del nitrato en la estación RGR. Asimismo, se adjunta un plano donde se muestra la ubicación de los puntos de monitoreo considerados.

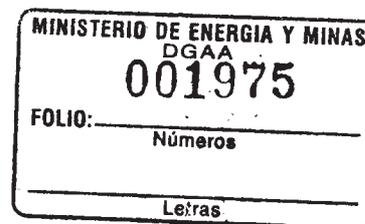
Asimismo, se presentó información referente a manantiales en el área de influencia, de donde se desprende que las aguas de los manantiales presentan un bajo contenido de sólidos disueltos (TDS), calificándose a las aguas como frescas, apropiadas para el consumo doméstico.

El uso actual de los suelos comprende el cultivo de papa, olluco y oca y además para la actividad pecuaria.

La vegetación está constituida principalmente por gramíneas y graminiformes perennes de ramificación basal, existiendo 92 especies endémicas en el área del proyecto. Asimismo, dentro del análisis de fauna, se han encontrado las especies



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS



Stenocercus Chrysopygus y *Stenocercus Chrysopygus*, las que se encuentran incluidas en la Lista Oficial de Conservación, de acuerdo al D.S. 013-99-AG.

De acuerdo al Informe de Stratus Consulting Inc., el agua para la ciudad de Cajamarca proviene de dos plantas de tratamiento de agua operadas por SEDACAJ: El Milagro y Santa Apolonia. La planta El Milagro suministra alrededor del 70% de agua a la población de Cajamarca y el 30% restante es proporcionado por la planta Santa Apolonia.

La planta El Milagro es abastecida por dos captaciones, una ubicada en el río Grande, la cual abastece entre el 60 y 70% del caudal requerido por la planta, y la otra ubicada en el río Porcón, que abastece entre el 30 y 40% restante.

El aporte actual del río Grande hacia la planta de tratamiento oscila entre 80 y 100 l/s de agua durante la temporada de estiaje (julio a setiembre). La capacidad máxima de tratamiento de aguas de la planta El Milagro es de 140 l/s.

La capacidad máxima de tratamiento en El Milagro durante el período 2001-2002, estuvo cerca del máximo con un promedio de 130 l/s, relativamente constante mes a mes; así en el 2001 y el 2002, aproximadamente 90 l/s se derivaron de río Grande y 40 l/s se derivaron del río Porcón.

En las condiciones actuales, se pronostica que el caudal en el río Grande durante los meses de estiaje alcanza a 300 l/s; si a este caudal se adiciona los 85 l/s provenientes de la planta de tratamiento La Quinua de MYSRL, aumenta el flujo a cerca de 400 l/s durante los meses mencionados. Por consiguiente, con o sin el aporte de las aguas tratadas de La Quinua, los flujos de río Grande son suficientes para brindar los 100 l/s que requiere la planta El Milagro.

Descripción del proyecto

- La EA considera la ejecución de 298 plataformas de perforación diamantina, 298 pozas (4m x 6m x 2m) para manejo de lodos, construcción de 33.5 Km. de vías de acceso y 1 342 sedimentadores (3m x 2m x 1.5 m). Asimismo, se estima remover 2 085 107 m³ de tierra y disturbar un área total de 43.28 ha.
- MYSRL estima emplear 29 800 m³ de agua para las labores mineras que provendrán de las fuentes de agua existente en la zona la Quinua, por lo que no se captarán agua de los canales para sus actividades de exploración en la zona del proyecto.
- Se estima consumir aproximadamente 5 066 Kg de grasas para los taladros durante todo el proyecto de exploración. Asimismo, el consumo de aceites se estima en 256 galones mensuales.
- No se considera la instalación de ningún campamento en la zona del proyecto.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	1699
	Números
	Uelta
	Letras



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Medidas de prevención, mitigación y control ambiental

- El suelo orgánico o "Top Soil" será almacenado en forma de bermas ubicadas al lado del camino, considerando una separación (zona buffer) a fin de evitar que el material se deslice por los taludes del camino. Asimismo, construirán cunetas en el lado de talud de corte de los caminos de acceso e implementarán badenes y sangrías en los accesos cada 50 m. En caso de cruces de quebradas se instalarán alcantarillas.
- Se evitará perforar a una distancia menor a 50 m de un curso de agua permanente.
- Los aditivos de perforación serán almacenados en un área de seguridad de cada plataforma, la cual será techada y contará con un sistema de contención (base de madera cubierta con paños absorbentes y colocación de una geomembrana por debajo).
- En el lugar donde se preparará la mezcla de aditivos con agua se colocará una geomembrana para evitar afectación del suelo.
- Los combustibles serán almacenados en los grifos de la empresa Mobil, existente en las instalaciones de Yanacocha Norte en el Km. 31 y en la sede administrativa del Km. 24.5, los mismos que cuentan con los permisos y medidas de seguridad exigidas por las autoridades competentes.
- El suministro de combustible para los equipos de perforación será a través de camiones cisterna especialmente acondicionados y autorizados para su empleo en el área, la tolva del mismo contará con tanques herméticos de metal o HDPE, con válvulas de control de ingreso y salida de combustible, así como con un surtidor.
- Los aceites y grasas serán almacenados en el almacén de aditivos de Geología Yanacocha, ubicado a la altura del Km. 31 de la carretera a Bambamarca, el cual cuenta con 02 extintores de polvo químico seco. Esta es un área de seguridad que contará con una base de madera cubierta con paños absorbentes y con una geomembrana por debajo.
- En caso de derrames por hidrocarburos se construirá un dique para controlar el derrame y se usarán paños absorbentes.
- El manejo de los suelos afectados en caso de derrame de hidrocarburos será en canchas de volatilización, manteniendo los suelos impregnados con hidrocarburos que no muestren una recuperación hasta el límite autorizado. Asimismo, MYSRL, con el fin de seguir estudiando el mejor tratamiento de los suelos planea llevar a cabo lo siguiente, en el plazo de 1 año:
 - Análisis más exhaustivos en los suelos, incrementando los parámetros analizados, para determinar la presencia o ausencia de TPH, aceites y grasas e hidrocarburos antes y después del proceso de volatilización.
 - Evaluación de la disposición final de los suelos afectados. MYSRL estudiará la posibilidad de que empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) se encarguen del tratamiento de estos residuos, trasladando los mismos a ciudades donde se les realizará un manejo más adecuado y



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	001976
	Números
	Letras

asegurando que su disposición final sea en rellenos sanitarios de seguridad autorizados.

- Evaluación in situ de técnicas de biorecuperación de suelos afectados por hidrocarburos, ensayando diferentes bacterias y condiciones.
- Coordinación con empresas del sector minero e hidrocarburos para intercambiar experiencias sobre estudios de remediación de suelos impregnados con hidrocarburos.

Se indica que estas metodologías buscarán encontrar la metodología más adecuada y técnica, ambiental y económicamente viable, la cual será presentada al MEM para su aprobación.

- Se instalarán baños portátiles para el manejo de efluentes domésticos; éstos serán aseados periódicamente y los efluentes serán trasladados a la planta de tratamiento de aguas servidas de MYSRL.
- Los residuos sólidos domésticos serán dispuestos en el relleno sanitario de MYSRL ubicado en el área de Carachugo.
- Las pozas para manejo de lodos serán cubiertas con plástico impermeable a fin de evitar filtraciones que puedan afectar los suelos y aguas subterráneas.
- El desmonte será almacenado en un dique alrededor de cada plataforma de perforación, las cuales serán empleadas en los trabajos de rehabilitación.
- En los trabajos de rehabilitación de las plataformas se colocarán avisos preventivos a fin de evitar la ocurrencia de accidentes y se prohibirá el ingreso a personal no autorizado.
- Se instalarán planchas metálicas o madera en forma de puente sobre los canales de riego Quilish, Hermanos Cueva, Arcuyoc – El Potrero, Salvador de Coremayo y Azufre para que los vehículos crucen sólo por esa vía.
- Las aguas residuales de la perforación serán canalizadas hacia pozas donde se almacenarán temporalmente y posteriormente serán conducidas (por bombeo) a un camión cisterna para su traslado a una poza de almacenamiento de fluidos debidamente autorizada.
- En el cierre de las pozas para manejo de lodos se considera el secado de la poza y el relleno con el material extraído inicialmente.

Medidas de manejo social

- MYSRL indica que respeta y enmarca el proyecto de exploración "Yanacocha Zona Sur – Cuenca del río Porcón – Cerro Quilish" dentro de la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 07 de abril de 2003, e indica, con carácter de Declaración Jurada, que no existe ninguna Comunidad Campesina en la zona.
- MYSRL indica que según el "Plan de Negociación con la Comunidad" para el uso del terreno superficial presentado, las acciones que tomarán en caso no lleguen a un acuerdo con los dueños de los terrenos están orientadas a la utilización de

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	1700
	Números
	welta
	Letras



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

mecanismos alternativos como el canje de tierras y que de no haber acuerdo el trabajo de exploración se omite y que en el futuro se mantendrán estos mismos mecanismos. Asimismo, la empresa una vez que defina el área del proyecto, levantará una línea de base apoyándose en la información del Ministerio de Agricultura (área de tierras y catastro rural), la cual se analizará y contrastará con la información del PETT (Programa Especial de Titulación de Tierras) y que todo esto se verificará con visitas de campo "parcela por parcela" que realizará la empresa con apoyo de autoridades rurales del área.

Una vez determinada la línea de base e identificadas las personas con quien la empresa negociará se recabará la información acerca de la situación legal de los terrenos y se negociará su adquisición o permuta ajustándose plenamente a lo estipulado en el Capítulo 2.2 de la Guía de Relaciones Comunitarias de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas. Asimismo se indica que todos los terrenos que la empresa ya ha negociado (casi la totalidad), así como las transacciones efectuadas se encuentran debidamente inscritos en los registros públicos.

MYSRL ha presentado un plan de Información (definido como el uso de un mecanismo para difundir adecuada y oportunamente toda la información referente a la marcha del proceso empleando para ello diferentes medios de comunicación para que la información llegue con prontitud y transparencia) se detalla que se utilizarán periódicos, radio y TV locales así como una Cartilla de Información y la revista "Qué tal paisano". MYSRL indica que las autoridades locales, regionales y nacionales estarán permanentemente informadas acerca del proceso de negociación con la comunidad para la adquisición de tierras, que al ser las negociaciones de adquisición de carácter privado, éstas no eran involucradas en esta etapa del proceso y que adicionalmente los resultados de la negociación están disponibles en la SUNARP, en las reuniones de avance de MYSRL con el Gobierno Regional y Municipio Provincial así como en la Oficina de Información de MYSRL en la ciudad de Cajamarca.

Asimismo, MYSRL ha presentado un plan de acercamiento y consulta (definido como reuniones frecuentes de información y coordinación para la ejecución y seguimiento participativo de los programas y proyectos con las comunidades) indicando que las reuniones tienen una frecuencia mínima mensual llegando a ser semanales durante las fases de preparación y ejecución de proyectos. También se indica que se mantiene un registro de asistentes a dichas reuniones (nombre, apellido, cargo en la comunidad y DNI) que se guardan en el archivo de la Coordinación de Consultas Públicas de la Gerencia de Proyectos Especiales, cuando se trata de comunidades los registros quedan en el registro de actas de la comunidad adjuntándose como muestra una copia de un registro de visitas y reunión. Se indica que un 90% de la población de los caseríos que representan el 40% de la población en el ámbito del proyecto ha asistido a las reuniones y visitas y se indica que se informará mensualmente al MEM (a través de un informe) y autoridades locales (a través de presentaciones) acerca de los avances del proceso de información.

MYSRL indica que el procedimiento para monitorear el proceso de autorización del uso de tierras y del cumplimiento de los compromisos asumidos será hecho por la empresa misma a través del área de Relaciones Comunitarias y que se harán



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
DGAA	
001977	
FOLIO:	Números
Letras	

cargo de velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos para el uso de tierras. Los compromisos asumidos se refieren al mejoramiento de pastos, construcción y mejoramiento de viviendas y servicios de salud y educación y los indicadores que se medirán son: personas atendidas en los servicios de salud básica, número de hijos de ex - propietarios con útiles escolares o pago de estudios superiores, número de parcelas de pastos mejorados y el número de viviendas construidas y mejoradas. También se indica que cada año se realiza una evaluación externa y que cada año también se incorporan las recomendaciones del informe y de la Auditoria anual hecha por el IFC del Banco Mundial.

Finalmente se indica un listado de acciones realizadas y por realizar para subsanar los problemas de información que generan confusión y enfrentamiento con algunos sectores de la Sociedad Civil de lo que significa un Permiso Tipo C y proyecto de exploración con total transparencia y una estrategia comunicacional en donde la propia plana gerencial de la empresa se encarga de informar a la comunidad directamente.

- Las medidas que implementará MYSRL para establecer relaciones armoniosas Empresa - Comunidad, con el fin de lograr la aceptación de la población al proyecto, en el marco de lo expresado en el D.S. N° 042-2003-EM, corresponden a la atención a grupos de interés (stakeholders) que la empresa ha definido como la consideración de un monitoreo participativo de la cantidad y calidad de agua, infraestructura de riego y fortalecimiento institucional de los Comités de Regantes.

El monitoreo participativo se hace a través del COMOCA (Comité de Monitoreo de Canales) convocado por la Administración del Distrito de Riego de Cajamarca donde participan el Ministerio de Agricultura, Comités de Regantes, SEDACAJ, Ministerio de Salud y Municipalidad Provincial; el programa de infraestructura de riego se basa en acciones y medidas que mejoren la capacidad conductiva de los canales de riego; y el fortalecimiento institucional de los Comités de Regantes en una serie de acciones que la empresa realizará para este fin.

Asimismo, MYSRL se compromete a realizar un monitoreo permanente mensual en los manantiales ubicados en la zona del proyecto de exploraciones, información que será remitida al MEM mensualmente. Para la elaboración de este monitoreo, MYSRL realizará una campaña de difusión y capacitación a los pobladores de las comunidades y centros poblados que utilizan esta agua. El monitoreo se realizará en forma participativa con los pobladores en los muestreos y evaluación de resultados.

- MYSRL indica que mantiene un mecanismo participativo de priorización e identificación de obras. Se detalla además el procedimiento de aprobación y programación de las obras así como los plazos de acuerdo a los rangos que determina un calendario también suministrado y que guarda relación con las estaciones del año.

Asimismo, se ha presentado una tabla con 5 proyectos en donde se detalla el tipo de proyecto y su cronograma definiéndose parámetros de inversión social a través de presentar un listado de actividades específicas que la empresa desarrollará en las áreas de salud y educación, la población objetivo (detallando

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA

FOLIO: 1701
Números

Welta
Letras



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

el alcance del programa de atención a ex propietarios), la priorización de estos programas a través del índice de vulnerabilidad basado en el estudio de diagnóstico de la situación de las familias ex propietarias y las características (tipo de documento y con quienes) de los documentos que consagrarán estos compromisos.

Medidas para el cierre de operaciones

- En el cierre de las vías de acceso se considera el retiro de las alcantarillas y restablecimiento de las vías de drenaje. La superficie será escarificada y aflojada y luego se colocará una capa de suelo sobre el terreno a fin de asemejar la topografía original, la nueva superficie será escarificada para posteriormente revegetar el área disturbada. En las zonas donde exista poca pendiente la revegetación se realizará a través de semillas (boleo) y donde existan pendientes empinadas se utilizará la técnica de trasplante siendo el ichu la especie empleada.
- Para el cierre de las plataformas se considera el rasgado y aflojamiento de la superficie para reducir la solidificación y favorecer la infiltración del agua y la revegetación, luego se nivelará el área y se colocará una capa de suelo. Posteriormente se escarificará ésta ligeramente para proceder a la revegetación del área disturbada.
- En el cierre de los sondajes se considera rellenar con material de corte, grava o bentonita hasta 1 m por debajo del nivel del terreno e instalar una obturación no metálica, con la identificación de la empresa minera y la empresa perforista.
- En el caso de que se intercepte agua estática durante los sondajes, se considera en el cierre la obturación desde la parte inferior del pozo hasta la parte superior del nivel del agua estática, luego se rellenarán los pozos con cortes a 1 m por debajo del nivel de la tierra y se instalará una obturación no metálica. Posteriormente será rellenado y apisonado el metro final con cortes del pozo o utilizarán 1 m de cemento para la superficie.
- En el caso de que se intercepte agua artesiana durante los sondajes, en el cierre se vaciará el material de la obturación lentamente desde el fondo del sondaje hasta 1 m por debajo de la superficie de la tierra y luego controlarán la estabilización del pozo durante 24 horas.
- En el cierre de las pozas para manejo de lodos se considera la evacuación del efluente a través del empleo de cisternas, luego se rellenarán las pozas con el material extraído inicialmente y posteriormente nivelarán la superficie para extender una capa de suelo y proceder a la revegetación empleando semillas oriundas de la zona o plantones.
- Los trabajos de cierre se realizarán en forma concurrente con los trabajos de exploración.
- Los trabajos de rehabilitación serán realizados en el inicio de período de lluvias (septiembre) a fin de garantizar el establecimiento de las plantas y germinación de las semillas.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	001978
	Números
	Letras

- Según el cronograma presentado, las actividades de exploración serán ejecutadas en veinte (20) meses, a partir de la fecha de aprobación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración que nos ocupa.

CONCLUSIONES

Luego de revisar los recursos de la referencia y sus antecedentes, los suscritos concluyen:

- I. Según lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 07 de abril de 2003, Minera Yanacocha S.R.L. tiene expedito su derecho a realizar labores de prospección y exploración sobre las concesiones otorgadas a su favor, las cuales incluyen las consideradas dentro del proyecto "Yanacocha Sur - Cuenca del Río Porcón - Cerro Quilish".
- II. Minera Yanacocha S.R.L. debe realizar previamente, en caso considere realizar actividades de explotación minera en la zona del Cerro Quilish, un completo Estudio de Impacto Ambiental, a ejecutarse por empresas o instituciones debidamente certificadas y que ofrezcan absoluta imparcialidad y contar con las autorizaciones gubernamentales que la ley exige.

Asimismo, la autoridad estatal encargada de solicitar y aprobar los estudios de impacto ambiental vinculados a las labores de explotación, deberá exigir, no sólo el cumplimiento de las pautas generales previstas en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, sino que, además consignará otras a seguir que sean necesarias para la defensa de los derechos fundamentales y demás bienes que la Constitución reconoce y defiende, para lo cual solicitará la opinión de las municipalidades correspondientes.

- III. De acuerdo al Informe de Stratus Consulting Inc., el agua de consumo humano en Cajamarca, proviene de la planta El Milagro y Santa Apolonia. La planta El Milagro tiene una capacidad de tratamiento de 140 L/s. Este caudal, aproximadamente 90 L/s (64%) es abastecido por el río Grande y 50 L/s (36%) por el río Porcón.
- IV. Minera Yanacocha S.R.L. realizará un monitoreo permanente mensual en los manantiales ubicados en la zona del proyecto de exploraciones, la cual será remitida al MEM mensualmente. Para la elaboración de este monitoreo, la empresa realizará una campaña de difusión y capacitación a los pobladores de las comunidades y centros poblados que utilizan esta agua. El monitoreo se realizará en forma participativa con los pobladores e instituciones del Estado en los muestreos y evaluación de resultados.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
FOLIO: 1702
Números
Vuelta
Letras



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, se recomienda:

- I. Aprobar la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Yanacocha Sur - Cuenca del Río Porcón - Cerro Quilish", presentado por Minera Yanacocha S.R.L., en las concesiones mineras Chaupiloma 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 31, 32, 36, 37, 45, 46, San Pablo 19 y Paulita 14, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 038-98-EM, por un período de 20 meses contados a partir de la fecha de aprobación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración que nos ocupa.

Es cuanto cumplimos en informar a usted para los fines del caso.

Atentamente,

Ing. Luis A. Sánchez Arteaga
CIP N° 53422

Ing. Fredesbindo Vásquez Fernández
CIP N° 11336

M.A./M.Pl. César Carbajal Cobilich

Lima, **16 JUL. 2004**

Visto el Informe N° 564-2004-MEM-AAM/LS/FV/CC que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, emítase la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Yanacocha Sur - Cuenca del Río Porcón - Cerro Quilish", presentado por Minera Yanacocha S.R.L., en las concesiones mineras Chaupiloma 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 31, 32, 36, 37, 45, 46, San Pablo 19 y Paulita 14, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 038-98-EM, por un período de 20 meses contados a partir de la fecha de aprobación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración que nos ocupa. **PROSIGA SU TRÁMITE.-**



ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

Trascrito a:

Javier Velarde Zapater
Gerente Legal

Minera Yanacocha S.R.L.

Dirección: Av. Camino Real 348, Torre El Pilar, Piso 10, Lima 27 - Perú

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
001979	
FOLIO:	Números
Letras	

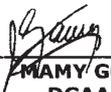
ANEXO 1

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

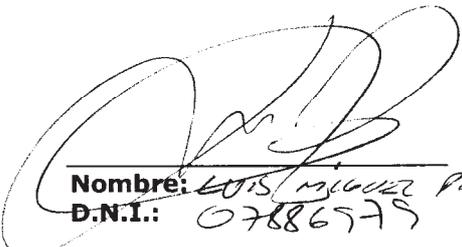
Expediente N° : 1473479 , 1477567
Documento: Resolución Directoral
Interesado: Minera Yanacocha SRL.
Representante: Javier Velarde Zapater
Dirección: Av. Camino Real 348 Torre El Pilar, Piso 10, San Isidro

De conformidad con el artículo 67° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, en el caso de notificación personal, se hará constar en el mismo expediente o en pliego separado que se agregará a los autos, la entrega de la cédula de notificación, el nombre de la persona que la recibió y la fecha, hora y lugar en que se realizó dicho acto. Asimismo, la constancia será firmada por la persona que hizo entrega de la notificación y por aquella que la recibió.

De acuerdo con ello, quien suscribe da cuenta que siendo las 16:20 horas del día 20-07-04, se ha efectuado la notificación personal de Resolución Directoral N° 361 de fecha 16-07-04, al Sr./Sra. Luis Miguel Pigati, identificado con DNI 07886979, quien actúa en su calidad de persona debidamente autorizada, adjuntándose la presente constancia al expediente, formando parte del mismo, hasta su archivo posterior.



MAMY GOYA
DGAAM



Nombre: Luis Miguel Pigati
D.N.I.: 07886979